

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN PRÁCTICAS PROFESIONALES Y BOLSA DE TRABAJO (EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. **ROBERTO PANTOJA CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “CECYTEBCS”) Y POR LA OTRA PARTE HOSPITALIDAD TURÍSTICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. **RAFAEL DE LA CRUZ CASILLAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL (EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO LA “EMPRESA”) (EN LO SUCESIVO A CECYTEBCS Y A LA EMPRESA CONJUNTAMENTE SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO LAS “PARTES”), SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y POSTERIORES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el CECYTEBCS a través de su representante y bajo protesta de decir verdad:

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto de fecha 31 de enero de 1994, publicado en el Boletín Oficial número 3 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la preparación de recursos humanos calificados del nivel medio superior.

2. Que el Ing. **Roberto Pantoja Castro** ostenta el cargo de director general con base en nombramiento que le fue otorgado a partir del día 10 de septiembre de 2021, por el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur, Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, y que se encuentra facultado para representar al **CECYTEBCS** en el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 18 de su decreto de creación.

3. Que para los efectos del presente **Convenio**, señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificación, el ubicado en calle Golfo de California número 190, colonia el Conchalito, código postal 23090, en la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur.



4. Que entre sus objetivos está: impartir e impulsar la educación media superior en el Estado, y dando cabal cumplimiento del objeto que señala el decreto que lo crea, ha establecido planteles educativos en el Estado de Baja California Sur, con preparación con carrera tecnológica, y centros de educación media superior a distancia con preparación de bachillerato general.

II. Declara la EMPRESA a través de su representante y bajo protesta de decir verdad:

1. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana; y que su representante cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente **Convenio**, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

2. Que mediante escritura pública número 5,994 de fecha 15 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, Notario Público número 36 de Guadalajara, Jalisco, cambió de denominación de Delta Estacionamientos, S.A. de C.V., a Hospitalidad Turística, S.A. de C.V.

3. Que dentro de su objeto social se contempla, entre otros, lo siguiente:

- ✓ *Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, la prestación de todo tipo de servicios turísticos, entre otros, servicios de hospedaje, de alimentos y bebidas, de eventos sociales y renta de salones, así como la compraventa de derechos de uso y goce de unidades hoteleras afectas o no al sistema de tiempo compartido; además de actuar como club vacacional, emitiendo membresías que incorporen un conjunto de derechos por tiempo determinado, para el uso y aprovechamiento de servicios de hospedaje, alimentos y bebidas y/o de cualquier otro servicio turístico.*

4. Que es operadora del Hotel "Barceló Gran Faro Los Cabos", con domicilio en el Lote 9 S/N, Sección Hotelera 1, Zona Turística de Fonatur, en San José del Cabo, Baja California Sur, México (en lo sucesivo denominado como el "Hotel") y que señala éste domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificación relacionada con el presente **Convenio**.

III.- Declaran las Partes:

1. Que el objeto principal de la propuesta, es el de establecer una vinculación estrecha y permanente entre las **PARTES** con la finalidad de llevar a cabo programas y proyectos para

fortalecer el desarrollo y la mejora de la relación institución-empresa para obtener mejores beneficios para los alumnos y fuerza laboral.

2. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, las **PARTES** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido del presente **Convenio** y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las **PARTES** convienen y están de acuerdo en considerar las Declaraciones vertidas anteriormente como una cláusula más del presente **Convenio**, por lo que éstas tendrán el mismo valor y fuerza que las que le suceden.

SEGUNDA. El objeto del presente **Convenio** es: I) establecer las bases y fundamentos para la colaboración entre el **CECYTEBCS** y la **EMPRESA** en materia de prácticas profesionales, por lo que dichas prácticas no tendrán ninguna remuneración económica por parte de la **EMPRESA**; y II) establecer las bases conforme a las cuales la **EMPRESA** recibirá al estudiante (en lo sucesivo el "Educando"), preseleccionado por el **CECYTEBCS** y seleccionado por la **EMPRESA**, y en sus respectivos ámbitos de competencias realizarán las acciones correspondientes para cumplimentar el objeto del presente **Convenio**.

TERCERA. Las **PARTES** acuerdan que con las prácticas profesionales desarrolladas por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

CUARTA. Las prácticas profesionales se sujetarán a la normatividad de **CECYTEBCS** vigente, cumpliendo 240 horas y al reglamento de prácticas profesionales, así como a lo previsto en el presente **Convenio**.

QUINTA. Las **PARTES** acuerdan que para el adecuado desarrollo de actividades a que se refiere el presente **Convenio**, se formará una comisión técnica integrada por un representante de cada una de las **PARTES**, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente **Convenio**.

- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las **PARTES** al terminar un ciclo escolar.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente **Convenio**.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente **Convenio**.

SEXTA. La **EMPRESA** para la ejecución del presente **Convenio** se compromete a:

- I. Entrevistar a los candidatos preseleccionados por el **CECYTEBCS**, con la finalidad de evaluarlos y determinar la procedencia de su solicitud, acorde con los instrumentos propios de incorporación de capital humano.
- II. Destinar el personal y la infraestructura necesaria y adecuada para el desarrollo de los Planes de Formación.
- III. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- IV. Permitir el acceso a sus instalaciones a los alumnos del **CECYTEBCS** que de conformidad con el presente **Convenio**, vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- V. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas profesionales, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera el **CECYTEBCS**.
- VI. Cuidar que las prácticas profesionales, que realicen los alumnos sean acordes a su perfil profesional y conforme a lo establecido en el Plan de Formación acordado con el **CECYTEBCS**.
- VII. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del **CECYTEBCS** que realicen sus prácticas profesionales cuando por el horario así lo requiera, en el comedor de empleados del **Hotel**.
- VIII. Proporcionar transporte a los estudiantes del **CECYTEBCS** cuando el lugar se encuentre fuera del municipio o zona urbana.

- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del **CECYTEBCS** sean las adecuadas y de acuerdo a la actividad que se realice, además de proporcionar el material y equipo que garantice su seguridad.
- X. Notificar al responsable del **CECYTEBCS** designado conforme a la cláusula quinta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del **CECYTEBCS** que realicen sus prácticas profesionales.
- XII. Al término de la práctica profesional la **EMPRESA** podrá otorgar en la medida de sus posibilidades y necesidades la opción de empleo a través de la bolsa de trabajo del **CECYTEBCS** a los alumnos que hayan mostrado buen desempeño y productividad dentro de las actividades que le hayan sido asignadas, pero sin que se entienda como una obligación para la **EMPRESA**.
- XIII. Coadyuvar en el programa de seguimiento de egresados, proporcionando información relativa al desempeño profesional y resultados alcanzados por los alumnos egresados del **CECYTEBCS** que colaboran en la **EMPRESA** o sus filiales.

SEPTIMA. Para el debido cumplimiento presente **Convenio**, el **CECYTEBCS** se compromete a:

- I. Garantizar que el Plan de Formación sea acorde con lo establecido en los Planes y Programas de Estudio de los tipos medio superior, en consideración de la formación para el trabajo seleccionado y en su caso, con los estándares de competencia laboral o profesional que se requieran;
- II. Definir y elaborar, en coordinación con la **EMPRESA**, los Planes de Formación, de Rotación y Puestos de Aprendizaje y las actividades a realizar para lograr las competencias definidas;
- III. Implementar los mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación del Plan de Formación en el que participe;
- IV. Llevar el registro escolar del **Educando** que participe en los planes de formación;

- V. Recabar la información sobre los resultados de las evaluaciones mensuales que se practiquen al **Educando** en la **EMPRESA**, de acuerdo con las actividades de aprendizaje del Plan de Formación;
- VI. Supervisar y evaluar el cumplimiento del Plan de Estudios, así como el desarrollo de las prácticas profesionales y las competencias adquiridas tanto en el **CECYTEBCS** como en la **EMPRESA**, para otorgar al **Educando** el certificado correspondiente;
- VII. Mantener vigente la incorporación del **Educando** al Seguro Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social y en su caso, la póliza de seguro contra accidentes, mientras realicen sus prácticas profesionales;

Es importante señalar que en caso de presentarse algún accidente de los practicantes o prestadores de servicio social, durante los horarios que tienen asignados para realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, la **EMPRESA** deberá informar a **CECYTEBCS**, para que se haga cargo, conforme al procedimiento interno del seguro médico con el que cuenta el alumno, no sin antes brindar la atención medica de primer contacto que se requiera.

- VIII. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido, de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales, además de proporcionar a la **EMPRESA**, toda la información que requiera respecto del **Educando**.
- IX. Expedir a los estudiantes un oficio de presentación en la cual se manifestará la carrera, ciclo escolar, horario de clases y además una carta compromiso y de buena conducta.

OCTAVA. El **CECYTEBCS** se compromete, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de las prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes del IMSS, debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Cumplir en lo conducente a las normas de la **EMPRESA**.
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del equipo que utilice en sus prácticas profesionales.

- V. Cuidar la imagen del **CECYTEBCS** conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales.

NOVENA. La **EMPRESA** y el **CECYTEBCS** acuerdan que en el caso de que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, modifique la normatividad en relación al desarrollo de prácticas profesionales, lo anterior se le notificara a la **EMPRESA** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

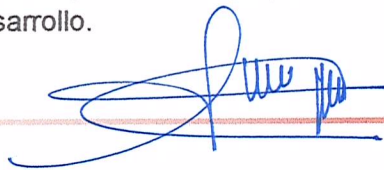
DÉCIMA. Queda perfectamente entendido, y así lo admiten las **PARTES**, que las relaciones establecidas en el presente **Convenio** no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como **Convenio de Colaboración**, no asumiendo la **EMPRESA**, por lo tanto, ninguna responsabilidad laboral, civil y/o profesional con los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, y que ante cualquier relación que se presente al respecto, **CECYTEBCS**, se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a la **EMPRESA**.

DÉCIMA PRIMERA. Los alumnos del **CECYTEBCS** se presentarán a sus prácticas profesionales en la **EMPRESA** una vez que las condiciones sanitarias por contingencia covid-19 sean apropiadas y no genere riesgo de salud: el semáforo de riesgo epidémico sea en verde, lo autorice la autoridad de salud y los padres de familia.

De ser así, deberán cumplir con el reglamento interno del **Hotel**, así como con las **disposiciones sanitarias relativas a la pandemia de la enfermedad contagiosa del Coronavirus/Covid-19**, que el **Hotel** tiene establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA. Los trabajadores de las **PARTES** que sean designados para la realización de actividades en ejecución del presente **Convenio** continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA TERCERA. El presente **Convenio** estará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de **3 (tres) años**, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente y sin responsabilidad alguna, previo aviso por escrito que haga a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.



DÉCIMA CUARTA. Las **PARTES** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente **Convenio** que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la **EMPRESA**, así como toda la Información que sea creada, desarrollada, elaborada o perfeccionada por cualquier alumno que esté realizando sus prácticas profesionales durante el tiempo que comprenda su estadía en el **Hotel**.

DÉCIMA QUINTA. Las **PARTES** durante y con posterioridad a la vigencia del presente **Convenio** tratarán toda información propietaria de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin la autorización expresada de la contraparte. En caso contrario, la parte que incumpla será responsable civil y penalmente por la divulgación no autorizada de información propiedad de su contraparte.

Para efectos del presente **Convenio**, tendrán la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

Las **PARTES**, una vez prevenidas de la confidencialidad de la información mencionada en la presente cláusula, se manifiestan sabedoras de las penas aplicables a quienes incurran en el delito de revelación de información, secretos o comunicaciones reservadas, previsto en los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal, así como a quienes infrinjan lo establecido en los artículos 402 fracciones IV, V y VI, 403 y 406 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y a lo dispuesto por el Título Vigésimo Sexto del Código Penal Federal en lo referente a delitos relacionados en Materia de Derechos de Autor, sin perjuicio de cumplir en su caso, con la obligación de resarcir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione a la parte afectada.

DÉCIMA SEXTA. Las **PARTES** señalan como domicilio para recibir toda clase de notificaciones los que se indican en el capítulo de declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las **PARTES** deberá ser notificado por escrito a la otra parte, de lo contrario, las notificaciones y comunicaciones que se requieran, se considerarán válidas cuando se envíen al último domicilio notificado.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las **PARTES** manifiestan que la firma del presente **Convenio** y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.



DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento del presente **Convenio**, las **PARTES** se someten expresamente a las leyes aplicables y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento, enteradas las **PARTES** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de San José del Cabo, Estado de Baja California Sur, a los 18 dieciocho días del mes de agosto del año 2022 dos mil Veintidós.

EI CECYTEBCS

La EMPRESA

ROBERTO PANTOJA CASTRO
Director General

RAFAEL DE LA CRUZ CASILLAS
Apoderado Legal

Testigo

Testigo

IMER NOÉ OSUNA CÁRDENAS
Director de Vinculación

CANDELARIA SEDANO ROCHA
Gerente de Personal

